

Homoclave:

Nombre del trámite: Modificación al Título de Concesión otorgado a las Administraciones Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

Nombre de la modalidad:

Modificación

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er Piso, Col. Presidentes Ejidales, Segunda Sección. C. P. 04470. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección. C. P. 04470. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del tr	ámite para consultas
Nombre del responsable:	Mtra. Abigail Díaz de León Benard
Cargo:	Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Correo electrónico:	dgp.dir.cpa@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	Teléfono: 55 5624 6500 Extensión: 6324
Horarios de atención a público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y	denuncias		
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:			
Órgano Control:	Interno	de	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:			https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

La no modificación del Título de concesión.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Art. 25 de la Ley de Puertos y 18 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	Administraciones Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
¿En qué casos?	Cuando se requiera una modificación al Título de Concesión.

Medio de presentación del trámite



Utilizando el formato:	Escrito libre (original)
Datos de información requeridos:	 Nombre del solicitante. Denominación o razón social de quién o quienes promuevan y nombre de su representante legal. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma. El órgano administrativo a que se dirigen. Lugar y fecha de su emisión. Mencionar los anexos que se agregan. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su repressentante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pago de D	erechos		
Monto:	Artículo 167. Por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición, prórroga, renovación, modificación, ampliación o cesión de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de obras marítimo portuarias; así como para la prestación de servicios portuarios en las vías generales de comunicación por agua, se pagará el derecho de solicitud correspondiente, conforme a las siguientes cuotas: I. Concesión de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, destinados a la administración portuaria integral o a la construcción, operación y explotación de terminales marinas e instalaciones portuarias \$82,168.00 Artículo 195-Z-32 fracción I de la Ley Federal de Derechos.		
Documen	tos que deben anexarse a la solicitud		
l.	La Copia certificada el acta constitutiva de la persona moral mexicana, inscrita en el Registro Público de Comercio o el acta de nacimiento de la persona física mexicana, según sea el caso;		
II.	Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva a su nombre;		
III.	La descripción de la obra construida o que se pretenda construir; (en el caso que aplique)		
IV.	El proyecto general el proyecto ejecutivo correspondiente, así como los montos de inversión, cuando existan obras por construir;		
V.	La descripción de los servicios que se pretendan prestar;		
VI.	La acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar e proyecto, cuando existan obras por construir;		
VII.	La copia certificada de los títulos de propiedad de los terrenos colindantes a la zona federal marítimo terrestre de que se trate, inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.		
VIII.	La garanía de trámite mediante cualquier forma prevista por el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente a noventa y cinco veces la Unidad de medida y actualización.		
IX.	El plano general de dimensionamiento que contenga el croquis de localización y los cuadros de construcción en coordenadas calculadas con el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator;		
X.	Las Fotografías del sitio donde se pretende construir la obra o, en su caso, de las obras construidas;		
XI.	El Estudio económico financiero que contenga el análisis de flujo de efectivo proyectado a los año requeridos en concesión, los montos de inversión desglosados y el informe ejecutivo del proyecto en términos económicos, técnicos y del entorno del negocio;		
XII.	El comprobante de pago de derechos por el estudio, trámite y, en su caso, expedición de la concesión;		
XIII.	El título de concesión, en sucaso, de la zona federal marítimo terrestre o zona federal terrestre;		



- XIV. La copia certificada de la autorización en materia de impacto ambiental o, en su caso, su exención, por parte de la autoridad competente en materia ambiental, cuando se trate de obras por construir;
- XV. La copia del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;
- XVI. La copia de la clave única del registro de población, en caso de persona física, y
- XVII. La demás información que el solicitante considere conveniente.

Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	120 días naturales
Fundamento jurídico:	Art. 18 Reglamento de la Ley de Puertos.
	La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con la concesión solicitada, y resolverá en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, a partir de que se cumplan los anteriores requisitos. En caso de que no responda, se considerará denegada. Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Puertos. El particular contará con un plazo máximo de 10 día hábiles para atender el requerimiento efectuado. Artículo 17-A, primer párrafo de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Modificación del Título de Concesión
Vigencia:	No aplica.

Criterios de resolución del trámite

Se realizará el estudio y análisis de toda la documentacion entregada, y de ser necesario, se requerirá información adicional para poder expedir la modificación al título de concesión.

Información adicional

- -Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Puertos.
- -Acompañar los anexos a que haga referencia la documentación enviada.
- -La demás información que considere conveniente el solicitante.

